

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**2892 Resolución por la que se modifica la segunda convocatoria de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", cofinanciado con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia (NextGenerationEU).**

BDNS (Identif.): 876848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/876848>)

Modificar la segunda convocatoria de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad, publicada en el BORM el 07 de enero de 2026, quedando configurada su redacción en los siguientes términos:

**Primero.-** Actualizar el título de la convocatoria, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 122 de 29/05/2026) e inserta en el propio título de la convocatoria el contenido siguiente: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Quedando redactado el título de la convocatoria como sigue:

Segunda convocatoria de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad (BORM el 07 de enero de 2026). «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

**Segundo.-** Se modifica el artículo 19 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 19. Financiación.

1. El crédito disponible máximo de la presente convocatoria 2026 es de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €), de los cuales la cantidad de 105.984,47 € será financiada con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.440.09, proyecto 52418 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la cantidad de 244.015,53 € que será cofinanciada con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGenerationUE).

La citada cantidad será ampliable hasta un millón de euros (1.000.000 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.

2. El agotamiento del crédito establecido en la presente convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

**Tercero.-** Se incorpora a la convocatoria el artículo 23, con la siguiente redacción:

Artículo 23. Subsanación de expedientes para su adecuación a la normativa de aplicación al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».”

El ITREM procederá a subsanar el conjunto del expediente a través de los procedimientos más apropiados en cada caso para adecuarlo a la normativa que le es de aplicación y, en especial, el cumplimiento a los principios horizontales recogidos en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero del 2021, por el que se establece el MRR:

- Obligaciones de publicidad y comunicación.
- Obligación de identificación del perceptor final de los fondos.
- Cumplimiento del principio de DNHS.
- Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, así como de la doble financiación.
- Cumplimiento de los principios específicos indicados en los documentos CID y OA para cada medida, hito y objetivo.

Para ello deberá cumplir con los PRINCIPIOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA,

1. Cumplimiento de hitos y objetivos.

Las actuaciones convalidadas que se han presentado por las entidades locales y que se han aprobado en esta CB son actuaciones terminadas. Estas actuaciones contribuyen al cumplimiento de los hitos y objetivos fijados en el Componente 14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico, inversión 1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. Más concretamente en el hito 221: Finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes en el 2 Trimestre del año 2026. Los plazos de ejecución de las actuaciones mencionadas cumplen con los hitos establecidos en el componente e inversión de aplicación. Las actuaciones podrán computarse a efectos del Componente 14, inversión 1, en la medida en que quede acreditado su encaje material y temporal en el Plan y se aporte un mecanismo de verificación suficiente conforme al marco aplicable del CID 221.

## 2. Etiquetaje verde y digital.

Las actuaciones deberán acreditar, en su caso, su adecuada correspondencia con el etiquetado asignado y su coherencia con la naturaleza de la intervención efectivamente ejecutada.

3. Cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).

El cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) deberá evaluarse de forma individualizada para las actuaciones, conforme a las especificaciones del CID y al apartado 8 de la ficha del componente e inversión, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

En relación con los seis objetivos climáticos y medioambientales, las actuaciones que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

A efectos de justificación, se aportará la evaluación DNSH, las declaraciones responsables y la justificación ex post, conforme a la Orden HFP/1030/2021. La convalidación quedará condicionada a la aportación de la evaluación DNSH, declaraciones responsables y demás justificación ex post que resulte exigible, de forma suficientemente individualizada para la actuación.

4. Prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Las actuaciones fueron ejecutadas íntegramente con fondos propios de las entidades solicitantes, por lo que en el momento de su tramitación no resultaban exigibles los mecanismos específicos del PRTR. Al haber sido ejecutadas inicialmente con fondos propios, la regularización exigirá completar ex post la documentación PRTR aplicable, incluidas DACI y demás extremos de control que procedan, sin que ello prejuzgue por sí solo la admisión definitiva.

Asimismo, estas entidades asumen el compromiso de cumplir con las obligaciones en materia de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, aplicando el Plan de Medidas Antifraude vigente, recabando las declaraciones responsables de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aportando la documentación justificativa ex post que resulte exigible, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021 y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5. Cumplimiento de la normativa sobre ayudas del Estado y doble financiación.

Las entidades locales que convalidan estas actuaciones garantizarán el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación en relación con la actuación. A tal efecto,

se realizarán las comprobaciones necesarias y aportarán la correspondiente autoevaluación, conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden HFP/1030/2021, asegurando que la actuación es compatible con el régimen de ayudas de Estado y que no ha sido ni será objeto de doble financiación con otros fondos públicos, nacionales o europeos. Por tanto, la aceptación final de las actuaciones requerirá acreditación suficiente de ausencia de doble financiación y, en su caso, de compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

#### 6. Identificación de los contratistas y subcontratistas.

Los contratos derivados de las actuaciones se han realizado respetando los procedimientos establecidos para la identificación de contratistas, que han sido registrados e identificados. Procederá su inclusión también en la plataforma informática CoFFEE, mediante el traslado del instrumento jurídico. Deberá quedar correctamente identificada la cadena de contratistas y subcontratistas, con incorporación de la documentación soporte correspondiente.

#### 7. Comunicación y visibilidad.

Se implementarán actuaciones específicas de información y publicidad que resulten exigibles en el marco PRTR para dar visibilidad al apoyo aportado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la financiación de las actuaciones convalidadas.

#### 8. Anexos y documentación acreditativa.

A efectos de justificación ante la administración concedente, toda la documentación acreditativa de las actuaciones (memoria técnica, evaluación DNSH, declaraciones responsables, autoevaluación de ayudas de Estado y doble financiación, documentación contractual, facturas y demás anexos exigidos) se incorporará a través de la aplicación informática habilitada para la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante su carga en el apartado de documentos anexos de la actuación y del instrumento jurídico correspondiente, quedando así a disposición de la entidad responsable del seguimiento y verificación del Componente 14.

Las actuaciones solo podrán considerarse definitivamente regularizadas una vez incorporada la documentación acreditativa completa en el expediente y, en su caso, en CoFFEE.

Murcia, 12 de junio de 2026.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.